

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

### **CONSTANCIA DE SECRETARIA:**

A despacho de la señora Juez la solicitud de medida allegada con la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, instaurada por el BANCO DE BOGOTA S. A., frente a HERNEY EDISON RUDA BEDOYA, radicada al 2021-00046-00. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 11 de Marzo de 2021. Inhábiles 13 y 14 de marzo de 2021.

  
**ANA MILENA OCAMPO SERNA**  
Secretaria.

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 0103/2021**

#### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Viterbo, Caldas, Quince (15) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021).

El apoderado de la entidad crediticia BANCO DE BOGOTÁ S. A., con la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, instaurada frente a HERNEY EDISON RUDA BEDOYA, la cual se radicó bajo el 2021-00046-00, ha presentado memorial que busca el decreto de medida cautelar, la cual se decide así:

#### **HECHOS:**

Mediante escrito, el profesional del derecho pretende cautela sobre los dineros depositados, en cuenta que haya tenido, tenga o llegare a tener así: cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o a cualquier otro título bancario o financiero posea o pueda llegar a poseer en las siguientes entidades:

BANCOLOMBIA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO ITAU, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA, BANCAMIA, BANCO FALABELLA, MIBANCO, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO W.

## **SE CONSIDERA:**

Por lo anterior y siendo procedente, con fundamento en el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso, se accederá a lo pedido, librando para ello el oficio correspondiente, a la entidad bancaria.

La medida no podrá exceder la cuantía equivalente a \$120.000.0000.

Se tendrá en cuenta el monto de inembargabilidad que debe aplicarse en las cuentas de ahorros por parte de la entidad bancaria; además se informará que con los dineros objeto de medida se deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del despacho.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

## **R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Dentro de la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, instaurada por el BANCO DE BOGOTÁ S. A, con Bit. 860.002.964-4, frente a HERNEY EDISON RUDA BEDOYA, con cédula 1.112.619.877, radicada al 178774089001-2021-00046-00, se *Decreta el Embargo y Retención legal* de los dineros depositados, así:

en cuenta que haya tenido, tenga o llegare a tener así: cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o a cualquier otro título bancario o financiero posea o pueda llegar a poseer en las siguientes entidades:

BANCOLOMBIA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO ITAU, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA, BANCAMIA, BANCO FALABELLA, MIBANCO, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO W.

Se tendrá en cuenta que la medida se limita a la suma de \$120.000.000, además el monto de ***inembargabilidad*** en cuenta de ahorro.

La cuenta del despacho corresponde al número 17-877-2042-001 del Banco Agrario de Colombia S. A., local.

**SEGUNDO:** Para que la medida cautelar surta efectos legales, se ordena librar oficio a la entidad bancaria, anunciando que con los dineros retenidos se deberá constituir un certificado de depósito, como lo ordena el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**



**LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO  
JUEZ.**